

Proceso: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Luis Olmedo Rodríguez Blandón
Rad: 2020-00116.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 402

Se procede a resolver sobre la solicitud de Amparo de pobreza impetrado por el señor LUIS OLMEDO RODRIGUEZ BLANDON C.C. 4.550.220, quien solicita se le asigne un abogado con el fin de ser representada para tramitar y llevar hasta su culminación un PROCESO DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

El Código General del Proceso, en sus arts. 151 a 158, regula el Amparo de Pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Procede el despacho a designar apoderado judicial a la abogada PAULA ANDREA RINCON BEDOYA, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado N° 093 del 21 de octubre de 2020 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Luis Olmedo Rodríguez Blandón
Rad: 2020-00116.

Código de verificación:

87a8f99ef926397a702bbba55437ddb70cd870ad894a5d59c5364229b49a303

Documento generado en 20/10/2020 04:41:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>